

## **RC-4/11: Aumento de la cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la decisión SC-2/15, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, en su segunda reunión; la decisión RC-3/8, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento previo fundamentado para ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, en su tercera reunión; y la decisión VIII/8, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, en su octava reunión, por las que las Conferencias de las Partes establecieron el grupo de trabajo conjunto especial sobre el aumento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo y le confirieron el mandato de preparar recomendaciones conjuntas relativas al aumento de la cooperación y la coordinación entre los tres convenios a nivel administrativo y programático,

*Consciente* de la autonomía jurídica de cada uno de los tres convenios,

*Reconociendo* el amplio alcance del Convenio de Rotterdam,

*Acogiendo con satisfacción* el compromiso de que dan muestra las Partes en el sentido de garantizar la aplicación del Convenio de Rotterdam en toda su extensión,

*Esperando con interés* el desarrollo ulterior de las cuestiones administrativas resultantes de una cooperación más estrecha entre los tres convenios,

*Tomando nota* de la decisión SS.VII/1 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre gobernanza ambiental a nivel internacional, el Proceso consultivo oficioso sobre el marco institucional para las actividades ambientales de las Naciones Unidas y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 que exhortan a reducir la fragmentación en cuestiones ambientales,

*Reconociendo* que el objetivo general de los tres convenios es proteger la salud humana y el medio ambiente para promover el desarrollo sostenible y que el objetivo de aumentar la coordinación y la cooperación entre los tres convenios es coadyuvar al logro de ese objetivo,

*Convencida* de que las medidas que se adopten para aumentar la coordinación y la cooperación deben estar encaminadas a fortalecer la aplicación de los tres convenios a nivel nacional, regional y mundial, promover pautas normativas coherentes, aumentar la eficiencia en la prestación de apoyo a las Partes con vistas a reducir su carga administrativa y maximizar el uso eficaz y eficiente de los recursos a todos los niveles,

*Observando* que los procesos para aumentar la cooperación y la coordinación son impulsados por las Partes, deberían tener en cuenta los problemas mundiales y deberían responder a las necesidades específicas de los países en desarrollo y los países con economías en transición,

*Convencida* de que las estructuras institucionales se deben definir según las funciones que se determinen antes de crear dichas estructuras,

*Acogiendo con beneplácito* la recomendación del Grupo de Trabajo conjunto especial relativa al aumento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam,

1. *Toma nota* de la decisión que adoptó en su novena reunión la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea de aprobar la recomendación del Grupo de Trabajo conjunto especial sobre el fomento de la coordinación y la cooperación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

2. *Invita* a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, en su cuarta reunión, a que considere la posibilidad de aprobar la recomendación del Grupo de Trabajo conjunto especial sobre el aumento de la coordinación y la cooperación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam,

3. *Aprueba* la recomendación del Grupo de Trabajo conjunto especial, a reserva de que sea aprobada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, por la que:

## **I. Cuestiones de organización sobre el terreno**

### **A. Coordinación a nivel nacional**

1. *Invita* a las Partes a instituir o fortalecer, según sea necesario, los procesos o mecanismos nacionales para coordinar:

a) Las actividades a fin de aplicar los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en particular, las actividades de los centros de coordinación y de las autoridades nacionales designadas para los tres convenios, del Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional y de otros marcos normativos importantes, cuando proceda;

b) Los preparativos para las reuniones de los convenios;

2. *Invita* a las Partes a que presenten, por intermedio del servicio conjunto de información a que se refiere el párrafo 4 de la sección II *infra*, modelos de esos mecanismos de coordinación, así como ejemplos de buenas prácticas de coordinación de los países;

3. *Recomienda* que las Partes, al aplicar los tres convenios, incluso mediante la creación de capacidad y la asistencia técnica, velen por que se establezca una estrecha cooperación y coordinación entre los sectores, ministerios o programas pertinentes a nivel nacional, en relación, entre otras cosas, con las actividades siguientes:

a) Protección de la salud humana y el medio ambiente contra las consecuencias nocivas o los efectos adversos de los productos químicos y los desechos peligrosos;

b) Prevención de accidentes y medidas de emergencia en caso de accidentes;

c) Combate del tráfico ilícito y el comercio de productos químicos y desechos peligrosos;

d) Generación de información y acceso a ésta;

e) Transferencia de tecnología y transferencia de conocimientos especializados;

f) Preparación de posiciones nacionales para las reuniones de las Conferencias de las Partes y otros órganos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

g) Cooperación para el desarrollo;

4. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que, en cooperación con los órganos intergubernamentales pertinentes, tales como las organizaciones que integran la Organización Intergubernamental para la gestión racional de los productos químicos, y los centros regionales, colaboren en la divulgación de las buenas prácticas y, si fuera necesario, en la elaboración de orientación y la capacitación en las esferas que se mencionan en el apartado anterior;

5. *Invita* a los centros de producción menos contaminante del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que coadyuven a la aplicación a nivel nacional de los tres convenios;

### **B. Cooperación programática sobre el terreno**

6. *Invita* a las Partes a que promuevan actividades de cooperación a nivel nacional y regional, en la medida de lo posible;

7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que trabajan junto con otros órganos de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, acuerdos ambientales multilaterales, y otros organismos internacionales, a que desarrollen la cooperación programática sobre el terreno que apoyaría la aplicación de los tres convenios en esferas de interés común tales como el desarrollo sostenible, comercio, aduanas (por ejemplo, mediante la Iniciativa de Aduanas Verdes), transporte, salud pública, trabajo, medio ambiente, agricultura e industria;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que incluyan dicha cooperación en sus programas de trabajo bienales;

9. *Recomienda* que las Partes incorporen a sus planes y estrategias nacionales de desarrollo medidas para aplicar los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, a fin de garantizar la coherencia al establecer sus prioridades nacionales y facilitar la prestación de ayuda por los donantes de conformidad con la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda y en respuesta a las necesidades regionales y de los países;

10. *Pide* a las secretarías de los tres convenios, en el contexto del Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad, y teniendo en cuenta el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional, que inicien la colaboración conjunta con vistas a promover el cumplimiento efectivo de las decisiones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y de sus programas de trabajo en la esfera de la transferencia de tecnología y la creación de capacidad;

11. *Alienta* a las Partes a que impulsen la creación de capacidad y el apoyo técnico a los países en desarrollo y los países con economías en transición en pro de una aplicación coordinada a nivel nacional;

12. *Alienta* a las Partes a que promuevan la coordinación entre los donantes bilaterales y multilaterales, con miras a garantizar a las Partes la prestación de asistencia de modo coherente y sin duplicación de actividades al aplicar los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

13. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que promuevan la cooperación programática en relación con las cuestiones intersectoriales, incluso en la esfera de la transferencia de tecnología y la creación de capacidad, al ejecutar sus respectivos programas de trabajo y que presenten informes al respecto a las conferencias de las Partes en los tres instrumentos;

### C. Uso coordinado de oficinas y centros regionales

14. *Reconoce* el papel que los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo desempeñan en la prestación de apoyo a las Partes;

15. *Invita* a las Partes y a otros interesados directos a que promuevan el uso, pleno y coordinado, de los centros regionales con miras a dar mayor impulso a la prestación de asistencia técnica a nivel regional en el marco de los tres convenios y favorecer la gestión coherente de los productos químicos y los desechos, teniendo en cuenta la labor realizada y en curso de otros acuerdos ambientales multilaterales e instituciones ambientales. Esta labor debe propiciar la gestión racional de los productos químicos a lo largo de sus ciclos de vida y de los desechos peligrosos en pro del desarrollo sostenible y la protección de la salud humana y el medio ambiente;

16. *Recomienda* que, de entre los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo que existen actualmente, se seleccione un número limitado de "centros de coordinación" regionales, con la responsabilidad de facilitar la coordinación de actividades en las regiones, que engloben tanto la gestión de los productos químicos como de los desechos. Estos centros de coordinación se designarán tras la concertación de un acuerdo regional y con arreglo a las disposiciones sobre cuestiones de procedimiento pertinentes de los respectivos convenios. Estos centros de coordinación deben:

a) Velar por que los centros regionales cumplan su labor de acuerdo con las prioridades determinadas y sirvan de medio de acceso para los países que necesiten asistencia u orientación sobre el centro de una región que pudiera prestarles asistencia para un propósito específico;

b) Reforzar los centros regionales de manera que puedan aplicar un enfoque más sinérgico como mecanismos de cumplimiento en virtud de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

c) Desempeñar un papel especial al ofrecer una panorámica de sus actividades y resultados a las conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, a modo de ejemplos de lecciones aprendidas en relación con el aumento de la aplicación efectiva de los convenios;

17. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que inicien proyectos piloto sobre el uso coordinado de los centros regionales, y que esos proyectos los emprendan los centros regionales y aprovechen las lecciones aprendidas;

18. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y a los centros regionales que intercambien información sobre sus capacidades y programas de trabajo;

19. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en el ámbito de su mandato, a otras instituciones e instrumentos financieros internacionales pertinentes, a los países sede de los centros regionales y a otros miembros de la comunidad de donantes, a que presten el apoyo financiero necesario para que los centros regionales ejecuten proyectos encaminados a favorecer la cooperación y la coordinación en pro de la aplicación de los tres convenios;

## **II. Cuestiones técnicas**

### **A. Presentación de informes a nivel nacional**

1. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea y Estocolmo que preparen, para su examen por las respectivas Conferencias de las Partes, propuestas para:

a) Sincronizar la presentación de los informes de las Partes en virtud de los dos convenios, en los años en que las Partes en ambos instrumentos hayan de presentar esos informes;

b) Realizar actividades conjuntas de creación de capacidad para ayudar a las Partes en la recopilación y gestión coordinadas de datos e información a nivel nacional, que incluyan control de calidad, para que puedan cumplir su obligación de presentar informes;

c) Racionalizar sus respectivos formatos y procesos de presentación de informes con vistas a aliviar esa carga, teniendo en cuenta actividades conexas realizadas por otros órganos, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

### **B. Mecanismos relativos al cumplimiento/incumplimiento**

2. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que, cuando se establezcan los mecanismos relativos al cumplimiento/incumplimiento conforme a los tres instrumentos, preparen propuestas para su examen por las Conferencias de las Partes en los tres Convenios, en que se exploren las posibilidades de aumentar la coordinación entre los mecanismos acordados, para facilitar la aplicación mediante, por ejemplo, la prestación de apoyo de la Secretaría conjunta a los comités, la asistencia de los presidentes de los tres comités a las reuniones de los otros, o alentando el nombramiento para los comités de miembros que tengan experiencia con otros mecanismos de cumplimiento;

3. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que intercambien información sobre los progresos realizados en el funcionamiento o establecimiento de los mecanismos relativos al cumplimiento/incumplimiento, que se hayan establecido o se estén negociando en el marco de los tres instrumentos;

### **C. Cooperación en cuestiones técnicas y científicas**

4. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que faciliten el intercambio de información pertinente entre los órganos técnicos y científicos de los tres convenios, compartiendo información entre sí, con la secretaría del Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional y con otros órganos intergubernamentales pertinentes, sobre los procedimientos creados y los productos químicos que se estén examinando con arreglo a los tres convenios;

5. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que mantengan o establezcan relaciones de cooperación en la esfera de las cuestiones técnicas que conciernan a más de uno de los tres convenios y en que intervengan otros órganos e instituciones aparte de los tres convenios, según corresponda;

### **III. Gestión de la información y cuestiones relativas a la sensibilización del público**

#### **A. Actividades conjuntas de divulgación y sensibilización del público**

1. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que elaboren un enfoque común para las actividades de sensibilización y divulgación entre los tres convenios;

2. *Pide también* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que utilicen y aprovechen plenamente la información y los mecanismos e instrumentos de divulgación existentes;

#### **B. Intercambio de información/centro de intercambio de información sobre los efectos en la salud y el medio ambiente**

3. *Invita* a las Partes a que consideren el establecimiento de sitios web y centros de documentación comunes a nivel nacional y, cuando proceda, a nivel regional, que contengan la información disponible sobre los efectos en la salud humana y el medio ambiente pertinentes a los tres convenios;

4. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que creen sistemas de intercambio de información sobre los efectos en la salud y el medio ambiente, incluido un centro de intercambio de información, con el objeto de que esos sistemas presten servicio a los tres convenios;

#### **C. Aporte conjunto a otros procesos**

5. *Pide* a las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que, cuando sea posible, actúen de común acuerdo al participar en otros procesos conexos y al suministrar información a otros órganos, organizaciones, instituciones y procesos afines;

### **IV. Cuestiones administrativas**

1. *Recomienda* que las posibles economías que se consigan en los costos mediante arreglos administrativos más eficientes, se utilicen para apoyar la aplicación de los tres convenios;

#### **A. Funciones directivas conjuntas**

2. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, establezca la gestión conjunta en la que intervengan los Secretarios Ejecutivos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para prestar servicios conjuntos y realizar actividades conjuntas mediante, por ejemplo, un sistema de rotación de la gestión o la asignación de servicios conjuntos individuales a un convenio en particular;

3. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, estudie y determine la viabilidad y las consecuencias financieras que tendría el establecer una coordinación conjunta o una jefatura conjunta de las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para su examen en las reuniones extraordinarias de las Conferencias de las Partes a que se hace referencia en el párrafo 3 de la sección V *infra*;

#### **B. Movilización de recursos**

4. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al tomar las disposiciones necesarias referentes a las funciones de secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, establezca, con carácter provisional, por intermedio de los Secretarios Ejecutivos de los tres instrumentos, un servicio conjunto de

movilización de recursos, en el ámbito de las secretarías en Ginebra. El servicio debe apoyar la aplicación de los tres convenios al margen de lo que se pueda alcanzar, mediante la adopción de distintas medidas:

- a) Fortaleciendo la movilización de recursos, elaborando una estrategia de movilización conjunta de recursos a corto, mediano y largo plazos;
- b) Evitando solicitar recursos a los donantes en forma competitiva y descoordinada;
- c) Priorizando la coordinación de esfuerzos para explorar fuentes de financiación nuevas, innovadoras y adecuadas, incluso para la aplicación nacional;
- d) Promoviendo la movilización de recursos para la adopción del criterio de ciclo de vida en la gestión de los productos químicos y de los desechos;
- e) Movilizando recursos financieros y prestando asistencia técnica para los programas ejecutados por medio de centros regionales;
- f) Elaborando estrategias conjuntas posibles sobre lo que pueden hacer los países a nivel nacional para generar fondos y mejorar el acceso a la financiación internacional y bilateral;
- g) Facilitando el intercambio de experiencias en la movilización de recursos para la aplicación nacional;
- h) Aprovechando las metodologías, orientación y estudios de casos disponibles desarrollados por otras instituciones;

5. *Decide* que la decisión definitiva referente al servicio conjunto mencionado anteriormente se adoptará en las reuniones extraordinarias de las conferencias de las Partes;

6. *Alienta* a los representantes de las Partes a que apoyen la transmisión de mensajes coherentes y coordinados de las conferencias de las Partes en cada convenio al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras instituciones financieras internacionales/instrumentos pertinentes sobre financiación para la gestión racional de los productos químicos y los desechos con vistas a aplicar los convenios;

### C. Gestión financiera y funciones de auditoría

7. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al adoptar las disposiciones necesarias relativas a las funciones de secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, cree, con carácter provisional, por intermedio de los Secretarios Ejecutivos de los tres instrumentos, un servicio conjunto de apoyo financiero y administrativo, en el ámbito de las secretarías en Ginebra, teniendo en cuenta los servicios de apoyo conexos prestados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

8. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al adoptar las disposiciones referentes a las funciones de secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, prepare una propuesta de comprobaciones conjuntas de las cuentas de las secretarías de los tres instrumentos;

### D. Servicios conjuntos

9. *Acoge con beneplácito* el apoyo prestado, tanto por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la labor de las secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam e insta a que continúen prestando ese apoyo;

10. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al tomar las disposiciones apropiadas relativas a las funciones de secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, establezca, además del servicio conjunto de movilización de recursos y el servicio conjunto de apoyo financiero y administrativo a que se hace referencia en los párrafos 4 y 7 de la sección IV *supra*, respectivamente, por intermedio de los

Secretarios Ejecutivos de los tres Convenios, en el ámbito de las secretarías en Ginebra y con el propósito de mejorar el nivel y la eficiencia de la prestación de servicios, con carácter provisional:

- a) Servicios jurídicos conjuntos;
- b) Servicios de tecnología de la información conjuntos;
- c) Servicios de información conjuntos;

11. *Decide* que en las reuniones extraordinarias de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a que se hace referencia en el párrafo 3 de la sección V *infra* se adopte la decisión definitiva sobre los servicios conjuntos señalados en el párrafo anterior;

12. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, proporcione más información sobre el costo y las consecuencias en materia de organización que tendría la creación de los servicios conjuntos señalados en el párrafo 10 de la sección IV *supra*, que se ha de presentar antes de las reuniones extraordinarias de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a que se hace referencia en el párrafo 3 de la sección V *infra*;

## V. Adopción de decisiones

### A. Reuniones coordinadas

1. *Decide* que las reuniones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam deben celebrarse de manera coordinada y pide a los Secretarios Ejecutivos de los tres convenios que preparen el calendario de esas reuniones de modo que facilite esa coordinación;

2. *Pide* a los Secretarios Ejecutivos que elaboren el calendario de las reuniones conjuntas de las mesas de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, según corresponda;

### B. Reuniones extraordinarias de las Conferencias de las Partes

3. *Decide* convocar reuniones extraordinarias simultáneas de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, organice las reuniones en coordinación con el undécimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. En esas reuniones simultáneas, que tienen el propósito de dar apoyo político de alto nivel al aumento de la cooperación y la coordinación entre los tres instrumentos, las Conferencias de las Partes examinarán:

- a) Decisiones sobre actividades conjuntas;
- b) Decisiones sobre funciones administrativas conjuntas;
- c) Decisiones definitivas sobre los servicios conjuntos establecidos con carácter provisional;
- d) Decisiones sobre la sincronización de los ciclos del presupuesto de los tres convenios;
- e) Decisiones sobre las auditorías conjuntas de las cuentas de las secretarías de los tres convenios;
- f) Decisiones sobre el mecanismo de revisión y seguimiento de la labor para aumentar la coordinación y la cooperación entre los tres convenios;
- g) Informes o información recibida del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las secretarías de los tres instrumentos sobre otras actividades o proyecto de institución conjunta resultante de la presente decisión;

4. *Pide* a los Secretarios Ejecutivos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que, en consulta con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la

Alimentación, prepare propuestas para las reuniones extraordinarias a que se hace referencia en el apartado anterior sobre:

a) Un mecanismo común para servicios conjuntos de dotación de personal y financiación de los tres convenios, que incluya la financiación de puestos compartidos;

b) La sincronización de los ciclos del presupuesto de los tres convenios tan pronto como sea posible con miras a facilitar la coordinación de actividades y la prestación de servicios conjuntos, teniendo presente las consecuencias para el calendario de las futuras reuniones de las Conferencias de las Partes de los tres instrumentos y la facilitación de las auditorias;

5. *Invita* a las Partes y a aquellos que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen financiación para apoyar las reuniones extraordinarias de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, mencionadas en el párrafo 3 de la sección V *supra*;

6. *Pide* a los Secretarios Ejecutivos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que preparen propuestas relativas a la financiación de las reuniones extraordinarias de las conferencias de las Partes a que se refiere el párrafo 3 de la sección V *supra* con miras a que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, en su novena reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, en su cuarta reunión y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, en su cuarta reunión, adopten decisiones;

### **C. Mecanismo de revisión**

7. *Decide* que las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam determinarán, en las reuniones extraordinarias de las Conferencias de las Partes a que se hace referencia en el párrafo 3 de la sección V *supra*, un mecanismo y el calendario para la revisión de las disposiciones que se adopten con arreglo a la presente decisión;

8. *Pide* a las Partes, las secretarías y a otros órganos, según corresponda y dentro de los límites de los recursos disponibles, que adopten las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente decisión.